

CG-0031-OCTUBRE-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA ENTERAR LOS RECURSOS A LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEE-BCS-RA-039/2015

ANTECEDENTES

I.- Emisión de sentencia. El día 30 de noviembre de 2015, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur emite la Sentencia identificada con el número TEE-BCS-RA-039/2015, la cual fue notificada a este órgano electoral al día siguiente de su emisión.

II.- Sentencia Interlocutoria. El 19 de septiembre del presente año, se recibió ante las oficinas de este Instituto sentencia interlocutoria recaída en el expediente TEE-BCS-RA-039/2015, mediante la cual se ordena dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia antes referida en un plazo improrrogable de 15 días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. El Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mediante la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, velando por que los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen el actuar de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Cumplimiento de la Sentencia TEE-BCS-RA-039/2015. Mediante sentencia emitida el 30 de noviembre del 2015, el Tribunal Estatal Electoral determinó que las prerrogativas de gasto ordinario correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015, así como las de gastos de campaña del Proceso Local Electoral 2014-2015 del Otrora Partido Humanista fueron depositadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en cuentas bancarias no registradas por los órganos estatutarios facultados para tales efectos.

Derivado de lo anterior, dicha autoridad jurisdiccional ordenó al Instituto Estatal Electoral para que a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizara los trámites legales a efecto de enterar las prerrogativas antes referidas a los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y/o a la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio del Otrora Partido Humanista en Baja California Sur.

En cumplimiento a la sentencia referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Coordinador Ejecutivo Nacional y a la Coordinadora Nacional de Finanzas y Patrimonio del Otrora Partido Humanista que restituyeran a la cuenta bancaria del Instituto Estatal Electoral en un plazo de cinco días hábiles los recursos que habían sido ministrados a las cuentas que fueron notificadas por el mencionado Coordinador Ejecutivo. En respuesta a la solicitud, el Coordinador Ejecutivo del Otrora Partido Humanista manifestó que derivado de que el Partido se encontraba en Estado de Prevención y próximamente liquidación era materialmente imposible atenderla.

Considerando que el Otrora Partido Humanista se encontraba próximo a un proceso de liquidación y las cuentas de dicho instituto político estaban bajo la supervisión del interventor designado por el Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó diversas solicitudes de información a dicha autoridad nacional, así como al Interventor Designado para el Periodo de Prevención y en su caso Liquidación del Otrora Partido Humanista y al Coordinador Ejecutivo Nacional del mencionado partido a efecto de contar con los elementos necesarios para realizar los trámites legales correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la sentencia.

Como resultado de las consultas antes señaladas, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos con el apoyo de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó al interventor designado para el periodo de prevención y liquidación del Otrora Partido Humanista en los términos establecidos en el Aviso de Liquidación del partido mencionado que se incluyera en la lista de prelación de créditos a las ciudadanas y los ciudadanos miembros de la Junta de Gobierno y la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio de dicho instituto político que fueron relacionados en la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015, por la cantidad de \$274,546.07 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.).

Por otro lado y con la finalidad de continuar realizando los trámites legales tendentes a alcanzar el cumplimiento de la sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional en

materia electoral en la entidad, la Secretaría Ejecutiva del Instituto a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimientos de pago extrajudicial a los Ciudadanos Jorge Alberto Bremer Hernández, Ramiro Ruiz Flores y a la Ciudadana Josefina Montoya González, toda vez que eran los responsables del manejo mancomunado de las cuentas bancarias a las que fueron depositados los recursos públicos correspondientes al gasto ordinario de los meses de mayo y junio de 2015 y de gasto de campaña del pasado Proceso Local Electoral 2014-2015 del Otrora Partido Humanista, según consta en las copias de los contratos de apertura que se encuentran dentro del archivo de dicha Dirección Ejecutiva para que en un término de cinco días hábiles realizaran el pago correspondiente. Es preciso señalar que la ciudadana y los ciudadanos antes referidos no acudieron a las oficinas de este Instituto Electoral a realizar el pago requerido.

Aunado a lo anterior, este Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos han informado al Tribunal Estatal Electoral y al Coordinador Ejecutivo Estatal del Otrora Partido Humanista sobre los trámites legales realizados por los órganos del Instituto a efectos de dar cumplimiento a la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.

Asimismo, es oportuno mencionar que aún y cuando los órganos de este Instituto han realizado diversas acciones encaminadas a la devolución de los recursos a efecto de ser enterados a los órganos señalados en la propia sentencia de referencia, acciones que se encuentran debidamente documentadas en el expediente correspondiente, a la fecha estos no han sido recuperados, sin embargo, es importante señalar que se ha dado y se continuará dando seguimiento a dichos trámites por parte de los órganos competentes de este Instituto.

Finalmente, en fecha 19 de septiembre de la presente anualidad, el H. Tribunal Estatal Electoral emitió sentencia interlocutoria recaída en el expediente TEE-BCS-RA-039/2015, mediante la cual ordenó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral enterar en un plazo improrrogable de quince días hábiles los recursos consistentes en un monto de \$274,546.07 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.), correspondientes a las prerrogativas ordinarias de mayo y junio del 2015, así como de gastos de campaña del Proceso Local Electoral 2014-2015, a realizar a través de un depósito en las cuentas aperturadas por el Interventor para el proceso de liquidación del Otrora Partido Humanista.

Cabe señalar que el H. Tribunal Estatal Electoral en la sentencia de referencia establece que en caso de incumplimiento de la misma, se impondrán medios de apremio y correcciones disciplinarias para lograr el cumplimiento de sus determinaciones en términos de lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

En consecuencia, este Consejo General determina que a efecto de poder cumplir con lo ordenado por el H. Tribunal Electoral, se deberán generar las condiciones necesarias para que los órganos de este Instituto lleven a cabo las diligencias administrativas para la ejecución del depósito establecido en la sentencia de referencia.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo los trámites necesarios a efecto de depositar las prerrogativas que ordena la sentencia dictada en el expediente TEE-BCS-RA-039/2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el cumplimiento de la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015 al C. Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del otrora Partido Humanista y al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

TERCERO.- Infórmese al Lic. Dionisio Ramos Zepeda Interventor Designado del Otrora Partido Humanista, así mismo al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y al C.P. Eduardo Gurza Curiel Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, sobre el cumplimiento de la sentencia.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

SEXTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SÉPTIMO.- Publíquese en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz; M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR